



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-96419874- -APN-DGI#ENARGAS - Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía (RASE) – Nota NO-2022-96142264-APN-SSPE#MEC

A: Litoral Gas S.A. (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco del Decreto N° 332/2022 que definió mediante su ARTÍCULO 3° a “*la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA como la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad*”.

En tal sentido y en ese contexto, en lo que ahora interesa, el Decreto citado creó por su ARTICULO 7° “*el REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE) bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el cual se deberán inscribir los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por redes que soliciten el subsidio del ESTADO NACIONAL, sean o no titulares de los mismos*”.

Por otra parte, en línea con lo anterior, mediante Resolución SE N° 467/2022, entre otras cuestiones, se dispuso que los entes reguladores deberán informar el segmento correspondiente a cada suministro a las Distribuidoras y Subdistribuidoras de servicios energéticos, quienes deberán utilizar esa información para realizar la facturación del servicio respectivo que refleje la categoría específica contenida en el RASE, todo ello conforme surge de la misma

resolución, siendo la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO la autoridad responsable del Registro.

Corresponde mencionar también que el ARTÍCULO 1° de la Disposición SSPE N° 3/2022 estableció la incorporación provisoria al padrón de beneficiarios y beneficiarias del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE), como usuarios y usuarias residenciales de Nivel 2 – Menores Ingresos –, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y sus modificatorias.

En ese contexto, mediante Nota N° NO-2022-96142264-APN-SSPE#MEC, la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha comunicado a este Organismo los usuarios y usuarias del servicio público de gas por redes que forman parte del mencionado registro, con los respectivos niveles asignados, NIVELES 2 Y 3.

Por lo tanto, y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa de aplicación, esa prestadora deberá descargar el archivo denominado REGISTRO RASE, al cual se podrá acceder través del ítem “RASE” del menú opción “Exportar Padrón RASE” de la aplicación Regímenes de Beneficios (apl.enargas.gov.ar), y que contendrá la información actualizada en función de lo que determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA, responsable de su carga y contenido en los términos de las normas mencionadas.

Asimismo, en lo que atañe a los usuarios NIVEL 1 (N1) esa Prestadora habrá de estarse conforme lo dispuesto por el Decreto N° 332/22 y la Resolución de la Secretaría de Energía N° RESOL-2022-661-APN-SE#MEC emitida en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Finalmente, se indica que la presente Nota junto con la Resolución N° RESOL-2022-661-APN-SE#MEC que les ha sido notificada por la referida Autoridad de Aplicación, deberá ser comunicada por intermedio de esa Licenciataria, a todos los Subdistribuidores de gas por redes de su área de Licencia dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos de notificada, a los efectos correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.